



1700-37

RESOLUCION N°

1761

FECHA:

09 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4190 DE AGOSTO 22 DE 2024 OTORGADA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A.S., A FAVOR DE LA EMPRESA RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que CORPAMAG a través de la Resolución No. 4190 de fecha agosto 22 de 2024, le otorgó a la empresa RUTA DEL SOL II S.A.S. con NIT No. 900.118.838-8 una Renovación de Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Caño Clarin, para la operación del peaje de Palermo ubicado en el municipio de Sitio nuevo, para uso doméstico y en menor proporción riego de pequeños jardines y humectación de vías, en un caudal de 0.09 lps por un término de cinco (5) años.

Que con radicado interno No. R2025213001341 de febrero 13 de 2025, el señor GABRIEL MONTOYA DE VIVERO en calidad de Representante Legal (suplente) de la empresa RUTA DEL SOL II S.A.S., solicita ante la Corporación cesión total de derechos sobre la Resolución No. 4190 de fecha agosto 22 de 2024 a favor de la empresa RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S., identificada con el NIT No. 901.763.810-1 aportando la siguiente información:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de RUTA DEL SOL II S.A.S
- Certificado de Existencia y Representación Legal de RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S
- Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Secretaría General de la Corporación
- Acuerdo de cesión suscrito entre RUTA DEL SOL II S.A.S y RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S
- Copia del documento de identidad del señor GABRIEL MONTOYA DE VIVERO, Representante Legal de la empresa RUTA DEL SOL II S.A.S.,
- Copia del documento de identidad del señor ALVAREZ POMAR MAURO ANTONIO, Representante Legal de RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,



1700-37

RESOLUCION N°

1761

FECHA:

09 JUN. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4190 DE AGOSTO 22 DE 2024 OTORGADA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A.S., A FAVOR DE LA EMPRESA RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S.”

imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”*

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 4190 de fecha agosto 22 de 2024 a favor de la empresa RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S., identificada con el NIT No. 901.763.810-1 representada legalmente por MAURO ANTONIO ALVARES POMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.149.556, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales contenida en el expediente 4028 a la empresa RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S., identificada con el NIT No. 901.763.810-1 representada legalmente por MAURO ANTONIO ALVARES POMAR, quien asume como Cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.



1700-37

RESOLUCION N°

1761

FECHA:

09 JUN. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 4190 DE AGOSTO 22 DE 2024 OTORGADA A LA EMPRESA RUTA DEL SOL II S.A.S., A FAVOR DE LA EMPRESA RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S."

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al representante legal de la empresa RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S. y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Elaboró: Saray De Avila ³ - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente 4028

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1761 de 2025

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Recepcionrutadelsoldossa <recepcionrutadelsoldossa@gmail.com>, <secretaria.recepciongco@rmsierramar.com>
Fecha 2025-06-13 09:08

 Resolución N° 1761 de 2025 Cesion.pdf (~795 KB)

Señor@	Señor@
GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	MAURO ANTONIO ALVAREZ POMAR
Representante Legal	Representante Legal
RUTA DEL SOL II S.A.S.	RUTA MAGDALENA SIERRA MAR S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 1761** de fecha 09/06/2025. **Expediente:** 4028.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión total de derechos y obligaciones sobre la resolución N° 4190 de 2024", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 0025213001341 de fecha 13/02/2025

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

